MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°018-2021-GM-MPC

Cañete, 10 de marzo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: mediante Carta N°005-2020-JRZA, de fecha 12 de noviembre de 2020, Oficio N°496-2020-GG-EPS EMAPA CAÑETE SA, de fecha 10 de diciembre de 2020, Informe N°1118-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2020, Memorándum N°006-2021-GPPI-SGPMI-MPC, de fecha 24 de febrero de 2021, Memorándum N°0604-2021-GPPI-MPC, de fecha 08 de marzo de 2021, Informe N°327-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 09 de marzo de 2021 y el Informe Legal N°099-2021-GAJ-MPC, de fecha 10 de marzo de 2021, sobre aprobación del expediente técnico denominado "Remodelación de tubería de plástico PVC, Reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen Sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N°2469764 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Por tanto, la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda;

Que, la LEY N° 31084, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, incide que la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, se desarrolle en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde al titular de la entidad; pero son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, las áreas administrativas;

Que, de conformidad al numeral 5 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de

...///

los Servicios de Saneamiento, es función de la empresa prestadora de servicios *Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, Artículo Primero se delega al Gerente Municipal; facultades resolutivas como aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Carta N°005-2020-JRZA, de fecha 12 de noviembre de 2020, el consultor de proyectos, remite expediente técnico "Remodelación de tubería de plástico PVC, Reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen Sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" de acuerdo a los lineamientos y requisitos mínimos para su presentación y ejecución del proyecto;

Que, mediante Oficio N°496-2020-GG-EPS EMAPA CAÑETE SA, de fecha 10 de diciembre de 2020, comunica; que de acuerdo a la disposición de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; la Empresa Prestadora de Servicios – EPS EMAPA CAÑETE S.A, en atención a la Carta N°0158-2020-GODUR-MPC, mediante Resolución Gerencial N°181-2020-GG- EPS EMAPA CAÑETE S.A, a procedido aprobar el expediente técnico denominado "Remodelación de tubería de plástico PVC, Reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen Sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con un presupuesto base de s/ 436,510.43 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos diez con 43/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°1118-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, luego de la evaluación, remite a la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, el Expediente Técnico IOAR denominado "Remodelación de tubería de plástico PVC, Reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen Sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N°2469764, para su aprobación a nivel de ejecución;

Que, a través del Memorándum N°006-2021-GPPI-SGPMI-MPC, de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, en atención al Informe N°0203-2021-FIAG-GODUR-MPC, informa que se ha procedido con la incorporación como inversión no prevista en la Programación Multianual Anual al proyecto denominado "Remodelación de tubería de plástico PVC, Reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen Sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima";

Que, mediante Memorándum N°0604-2021-GPPI-MPC, de fecha 08 de marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, luego de revisar el Informe N°292-2021-FIAG-GODUR-MPC, manifiesta que lo solicitado ha sido modificado e incorporado dentro del presupuesto Institucional Modificado PIM 2021, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de s/ 436,510.43 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos diez con 43/100 Soles);

Que, con Informe N°327-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 09 de marzo de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, después evaluar y verificar los informes de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y el Formato N° 08-A Registro de la Fase de Ejecución, da la *conformidad técnica*, y solicita se apruebe a nivel de ejecución el expediente técnico denominada "Remodelación de tubería de plástico PVC, Reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen Sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N°2469764, con un presupuesto de financiamiento de s/ 436,510.43 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos diez con 43/100

...///

Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad de contrata;

Que, mediante Informe Legal N°099-2021-GAJ-MPC, de fecha 10 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de revisar los documentos que anteceden la aprobación, presentado por la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, es *procedente* aprobar el Expediente Técnico antes mencionado, a nivel de ejecución;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico, de la obra "Remodelación de tubería de plástico PVC, Reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen Sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N°2469764, por el monto de s/ 436,510.43 (Cuatrocientos treinta y seis mil quinientos diez con 43/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, para ser ejecutado por la modalidad de contrata; siendo la estructura de presupuesto como sigue:

COSTO DIRECTO	**S/**	**303,987.05**
GASTO GENERALES (10%)	S/	30398.71
UTILIDAD (5%)	S/	15,199.35
SUB TOTAL	**S/**	**349,585.11**
IGV 18%	S/	62,925.32
Presupuesto Total	**S/**	**412,510.43**
Supervisión	S/	24,000.00
Inversión total de Ejecución	**S/**	**436,510.43**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ejecución de la Obra "Remodelación de tubería de plástico PVC, Reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen Sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N°2469764, considerando la estructura de gastos aprobadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL